



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 147-2015-CONCYTEC-P

Lima, 21 OCT. 2015

VISTOS: El Oficio N° 332-2015-FONDECYT-DE, de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, el Informe N° 095-2015-FONDECYT-UAJ-ADPI y el Proveído N° 138-2015-FONDECYT-UAJ emitidos por la Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, el Informe N° 272-2015-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Literal e) del Artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones, proponer, conducir y supervisar los procesos de desarrollo organizacional, la actualización de los instrumentos de gestión y la simplificación de los procesos y procedimientos; así como la revisión, evaluación y emisión de las directivas a propuesta de los órganos responsables;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), autoriza excepcionalmente al CONCYTEC a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, a efector de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el Año Fiscal 2015;

Que, asimismo, la referida disposición señala que lo establecido en los Literales a) y b) precitados, se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego CONCYTEC;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, de fecha 20 de marzo del 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones en el marco del numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015" (en adelante, la Directiva), cuya finalidad es establecer el procedimiento para la aprobación de las referidas transferencias financieras a favor de entidades públicas en los tres niveles de gobierno, nacional, regional y local, así como para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, financiadas con cargo al presupuesto del FONDECYT;

Que, asimismo, mediante Resoluciones de Presidencia N° 064, N° 091 y N° 108-2015-CONCYTEC-P, del 3 de junio, 22 de julio y 20 de agosto del 2015, respectivamente, se modificaron los Literales a.1) y a.2) del Numeral 4.2; se incorporaron los Literales a.3) y a.4) al citado Numeral, y el Anexo N° 3 "Formato de Informe Técnico - Legal" a la Directiva;



Que, el Literal a.4) del Numeral 4.2 de la Directiva establece los requisitos del procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones provenientes de Convenios de Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación, suscritos con personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país;

Que, mediante Oficio N° 332-2015-FONDECYT-DE, el Director Ejecutivo del FONDECYT solicita se: i) Modifique el Literal a.4) del Numeral 4.2 de la Directiva, a fin de incorporar en dicho literal los Convenios de Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación suscritos con entidades públicas, y ii) Incorpore un literal en el Numeral 4.2 de la Directiva que regule el procedimiento para aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones que se efectúen en el marco de esquemas financieros que se encuentren en ejecución cuyos convenios sean suscritos con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas o no domiciliadas en el país, que no se encuentren comprendidos en los supuestos previstos en los literales a.1), a.2), a.3) y a.4);

Que, mediante Informe N° 095-2015-FONDECYT-UAJ-ADPI y Proveído N° 138-2015-FONDECYT-UAJ, la Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, sustenta legalmente la propuesta de modificación del Literal a.4) del Numeral 4.2 de la Directiva, señalando que los requisitos regulados en el referido Literal deben ser aplicables además a los Convenios de Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación, suscritos con entidades públicas. Asimismo, propone la incorporación de un Literal que establezca los requisitos del procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones provenientes de Esquemas Financieros que se encuentren en ejecución cuyos convenios sean suscritos con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, que no se encuentren dentro de los supuestos previstos en los literales a.1), a.2), a.3) y a.4) del Numeral 4.2 de la Directiva;

Que, mediante Informe N° 272-2015-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC emite opinión técnica favorable en relación a la propuesta formulada por el FONDECYT, por lo que propone la modificación del Literal a.4) del Numeral 4.2 y la incorporación de un Literal en el citado Numeral 4.2 de la Directiva, en los términos propuestos por la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

Con la visación del Director Ejecutivo (e) del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, de la Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, del Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto FONDECYT, del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Literal a.4) en el Numeral 4.2 de la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones en el marco del numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada por Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N° 064, N° 091 y N° 108-2015-CONCYTEC-P, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"a.4) *Convenios de Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación, suscritos con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país:*

- 1) *Informe Técnico - Legal suscrito conjuntamente por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, determinando la viabilidad técnica, presupuestal y legal de la solicitud de otorgamiento de subvención especial.*
- 2) *Certificado de Crédito Presupuestario.*
- 3) *Copia del Convenio de Subvención suscrito."*



Artículo 2°.- Incorporar el Literal a.5) en el Numeral 4.2 de la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones en el marco del numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada por Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N° 064, N° 091 y N° 108-2015-CONCYTEC-P, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"a.5) *Esquemas financieros que se encuentren en ejecución cuyos convenios sean suscritos con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, que no se encuentren dentro de los supuestos previstos en los literales a.1), a.2), a.3) y a.4) del Numeral 4.2 precedentes:*

- 1) *Informe Técnico - Legal suscrito conjuntamente por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, determinando la viabilidad técnica, presupuestal y legal de la solicitud de otorgamiento de subvención especial.*
- 2) *Certificado de Crédito Presupuestario.*
- 3) *Copia del Convenio de Subvención suscrito."*

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.

Artículo 4°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

